Artículo: Algunos aspectos de la Legislación Civil Soviética (continuación)
Revista: Nº86, año XXI (Oct-Dic, 1953)
Autor: Luis E. Contreras Aburto

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO

AÑO XXI OCTUBRE - DICIEMBRE DE 1953 N.º 86

DIRECTOR: ORLANDO TAPIA SUAREZ

COMITE DIRECTIVO:

ROLANDO MERINO REYES
ALEJANDRO VARELA SANTA MARIA
JUAN BIANCHI BIANCHI
QUINTILIANO MONSALVE JARA
MARIO CERDA MEDINA

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA — CONCEPCION (CHILE)

Artículo: Algunos aspectos de la Legislación Civil Soviética (continuación)
Revista: Nº86, año XXI (Oct-Dic, 1953)
Autor: Luis E. Contreras Aburto

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

LUIS E. CONTRERAS ABURTO

ALGUNOS ASPECTOS DE LA LEGISLACION CIVIL SOVIETICA

(Continuación)

SEPTIMA PARTE

EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

INTRODUCCION

Si novedades hemos encontrado a través del examen de la legislación civil soviética; al entrar al estudio somero de la legislación procesal civil soviética menester es advertir que estas novedades son mayores en todo sentido, a tal punto que están en contradicción abierta con principios fundamentales e "intocables" de la legislación procesal civil tradicional y de la doctrina procesal en uso en los países capitalistas.

Es norma general, en estas legislaciones, la que se contiene en nuestro Código Orgánico de Tribunales, según la cual "los tribunales no podrán ejercer su ministerio sino a petición de parte, salvo los casos en que la ley los faculte para proceder de oficio" (309).

Este es el llamado principio de la pasividad de los tribunales, fundado en la aparente igualdad ante la ley, consagrada solamente en los textos legales y constitucionales, pero que no corresponde a la realidad.

(309) Artículo 10 del Código Orgánico de Tribunales.

Artículo: Algunos aspectos de la Legislación Civil Soviética (continuación)
Revista: Nº86, año XXI (Oct-Dic, 1953)
Autor: Luis E. Contreras Aburto

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Como bien lo dice un autor soviético, "en el Estado burgués, bajo el imperio de la democracia formal —que bajo el velo de la **igualdad de derecho,** oculta la **desigualdad de hecho** de los hombres— la investigación judicial no puede por menos de distinguirse por esos mismos rasgos y particularidades" (310).

Este principio es regla casi absoluta en el Derecho Civil; los tribunales no pueden proceder de oficio. El Código de Procedimiento Civil cuida que estas reglas no sean infringidas y, para el caso de infracción, tiene las sanciones correspondientes (311).

Pues bien, este "principio" que, en el hecho, consagra la más absoluta desigualdad judicial de las partes, "especialmente en los casos en que una de ellas está mejor provista que la otra de medios para la defensa de sus intereses (mejor conocimiento de las leyes, mayor experiencia, posibilidad de utilizar la ayuda de abogados cuando la otra parte carece de ella, mejor asesoramiento del defensor, etc.)" (312), es totalmente ajeno al Derecho Procesal Soviético.

De acuerdo con lo prevenido en el revolucionario artículo 5.º del Código de Procedimiento Civil de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia, "el Tribunal está obligado a tratar, omnímodamente, de elucidar los derechos verdaderos y las relaciones mutuas entre los litigantes, a cuyo fin, no limitándose a las explicaciones y datos presentados, coadyuvará al esclarecimiento de las circunstancias relacionadas con la resolución del asunto, interrogando para ello a las partes y confirmando su dicho por medio de las pruebas, prestando ayuda activa a los trabajadores que se dirijan a él para la defensa de sus derechos e intereses legales, a fin de que no puedan redundar en su perjuicio la incompetencia jurídica, la falta de instrucción ni circunstancias similares. El Tribunal explicará a las partes que se dirijan a él, sus derechos procesales y las formalidades necesarias, advirtiéndoles de las consecuencias de los actos procesales y de su omisión".

---

(310) **Andrei Vishinski,** "La teoría de la prueba en el Derecho Soviético", página 247.

(311) **Fernando Alessandri R.** "Ley orgánica de Tribunales", página 50.

(312) **Vishinski,** obra citada, página 247.

Artículo: Algunos aspectos de la Legislación Civil Soviética (continuación)
Revista: Nº86, año XXI (Oct-Dic, 1953)
Autor: Luis E. Contreras Aburto

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

La práctica judicial enseña que una serie de presunciones, tal como la del conocimiento de la ley una vez vigente, no pasan de ser eso, presunciones, pero sin asidero en la realidad.

De esta suerte es como, en los juicios del trabajo, a pesar de la facultad concedida al Tribunal de apreciar en conciencia la prueba rendida, debido a que los obreros y aún los empleados no disponen de los medios probatorios, documentos y por la limitación de la prueba testifical, dos testigos por cada punto, a lo que debe agregarse la dificultad de encontrar abogados que acepten entrar a la litis sujetos a la contingencia del fallo en cuanto dice relación con sus honorarios, en el hecho la parte obrera o empleada está en situación desmedrada.

Y no es desconocida la circunstancia de que los abogados prestan sus servicios a quienes disponen de los medios económicos necesarios, los poseedores de los medios e instrumentos de producción, por lo menos en una proporción de 9 contra 1, que defienden a quienes les pagarán cuando obtengan en el juicio.

Así es como aparece más perfectamente adecuada la norma transcrita in extenso del Código de Procedimiento Civil Soviético, pues corresponde a un tipo de justicia que deberá, tarde que temprano, imponerse a través de todo el universo.

CAPITULO PRIMERO

EL METODO DIALECTICO APLICADO AL DERECHO PROCESAL SOVIETICO

Métodos probatorios tradicionales (313).—En la metodología jurídica procesal se distinguen: la teoría de la prueba formal, el sistema probatorio inglés y la teoría de la libre calificación de la prueba.

El carácter fundamental de la teoría formal consiste en que se considera a las pruebas con un determinado peso e importancia y a las propiedades y cualidades de éstas como algo petrificado,

(313) Tomado de **Vishinski,** obra citada.

Artículo: Algunos aspectos de la Legislación Civil Soviética (continuación)
Revista: Nº86, año XXI (Oct-Dic, 1953)
Autor: Luis E. Contreras Aburto

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

inmutable, perteneciente a las cosas que nunca cambian. Es la teoría construída especialmente para el procedimiento inquisitivo.

En todo caso, este sistema constituyó un progreso en relación al anterior, el sistema acusatorio, en el cual la confesión del reo, obtenida por los medios más bárbaros, era una prueba fundamental.

En cierto modo, el sistema inglés es, en parte, un método de investigación de la verdad; no determina de antemano la fuerza, propiedad e importancia de cada prueba, ni obliga al juez a atribuirle un valor predeterminado legalmente. De modo que deja bastante campo a la formación independiente y libre de la convicción del juez.

Sin embargo, dado que el sistema probatorio inglés, como el Derecho Inglés, cayó en la casuística más exagerada, en una acumulación de todo un conglomerado de normas conservadas, unas sobre otras, por la experiencia secular de la práctica judicial y no sintetizadas de acuerdo con un principio rector único, se llegó a un evidente anquilosamiento y a un formalismo extremo. De esta manera los errores en las actas, los puntos y las comas entraron a jugar un papel preponderante, dándose innumerables casos en los cuales un pleito se ganó o perdió no porque se tuviera o no derecho, sino por errores u omisiones en los escritos o actas judiciales correspondientes.

El sistema de convicción íntima del juez, triunfó junto con la Revolución Francesa. Correspondió a los intereses de la burguesía naciente, que necesitaba manos libres en lo judicial para el desarrollo de todas sus actividades. Y como los jueces eran personas de su seno, no había peligro alguno.

En este sistema, se da preeminencia a los dictados de la razón y a las sugestiones de la conciencia del juzgador.

La base del sistema probatorio soviético.—El método dialéctico marxista, del cual ya hemos hablado en el curso de este trabajo, es la base del sistema procesal y probatorio soviético.

La vida, la actividad práctica del hombre nunca está detenida; existe el movimiento y el desarrollo. "La investigación y solución de un asunto criminal o civil están ligados orgánicamente con el estudio completo y el conocimiento de los fenómenos, de su co-

Artículo: Algunos aspectos de la Legislación Civil Soviética (continuación)
Revista: Nº86, año XXI (Oct-Dic, 1953)
Autor: Luis E. Contreras Aburto

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

nexión mutua, de las causas de su nacimiento, de todo el conjunto de las relaciones vitales que no caben en el lecho de Procusto de la lógica formal, encerrada en el círculo de juicios: sí es sí, no es no" (314).

De acuerdo a la lógica formal, la obligación es obligación, la deuda es deuda, el convenio es convenio. No se toman para nada en cuenta las condiciones en que estas obligaciones, deudas y convenios se han generado y en las cuales han producido sus efectos. No se hace ni se permite hacer un análisis de las relaciones efectivas entre las partes; y, por el contrario, es posible a los rábulas, con o sin título, elaborar complejas creaciones jurídicas que, a la postre, pueden adquirir consistencia, aunque sea paulatinamente, y alcanzar existencia jurídica, aun cuando esté en claro que todo el proceso sea inmoral.

La finalidad del proceso soviético.—Estudiando el asunto sometido a su conocimiento en toda su complejidad interna y en sus relaciones e interrelaciones externas, en su dinámica, en el conjunto del medio social en que los hechos se han sucedido, el juez soviético cumple el encargo fundamental que le ha dado el legislador: establecer la verdad material, la verdad auténtica, pudiendo averiguar soberanamente **las relaciones efectivas entre las partes.**

Para esto se le han dado todas las facultades necesarias: el pleito se conoce aún sin intervención de ambas partes; la incomparecencia de una no le significa la pérdida de derechos; los plazos pueden ser prorrogados; las pruebas son provocadas por las partes y por el mismo tribunal; y, aún más, el propio tribunal, en casos ciertos y determinados, puede rever sus propios fallos.

CAPITULO SEGUNDO

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES.— REPRESENTACION Y COMPETENCIA

Falta de restricciones en cuanto a fundamentos de la demanda.—Si bien en la introducción de esta Séptima Parte destacamos lo

(314) **Vishinski**, obra citada, página 244.

Artículo: Algunos aspectos de la Legislación Civil Soviética (continuación)
Revista: Nº86, año XXI (Oct-Dic, 1953)
Autor: Luis E. Contreras Aburto

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

extraordinario del proceso civil soviético, es solamente al entrar al estudio más o menos detallado del mismo, cuando nos podemos percatar de sus diferencias o divergencias de fondo con el proceso civil de nuestro propio sistema.

Es sobremanera interesante la disposición del artículo 2.º del Código de Procedimiento Civil Soviético, en cuanto permite a las partes que "en cualquier estado del asunto puedan modificar los fundamentos de la demanda judicial, aumentar o disminuir su cuantía".

Esta disposición se relaciona con la del artículo 261 de nuestro Código de Procedimiento Civil, que sólo permite "ampliaciones o rectificaciones", las cuales son estimadas como nuevas demandas y para cuya aceptación es menester que no haya mediado contestación de la parte demandada.

Además, si bien es cierto que el artículo 312 del Código de Procedimiento Civil faculta a las partes para "ampliar, adicionar o modificar las acciones y excepciones que hayan formulado en la demanda y contestación", no pueden ellas alterar las acciones y excepciones que sean objeto principal del pleito.

O sea, que en el procedimiento soviético es dable en cualquier tiempo, pendiente el proceso, modificar los fundamentos de las acciones o excepciones y, más todavía, la cuantía de la demanda.

Por lo que toca a la renuncia de los derechos de las partes, es al Tribunal al que le corresponde decidir soberanamente.

Al parecer, hubó épocas en que los Tribunales soviéticos no estuvieron muy llanos a autorizar estas renuncias y avenimientos, aún en asuntos de poca monta. Por ello es que el Pleno del Tribunal Supremo de la R. S. F. S. R., de 5 de Marzó de 1928, se vió en la necesidad de llamar la atención de ellos, "al conocer de los litigios civiles de escasa importancia, sobre la necesidad de que, lejos de impedir a las partes la terminación del litigio por avenencia, siempre y cuando en ésta no se revelen indicios de lesión jurídica para la parte más débil, deben favorecerla por todos los medios" (315).

(315) Legislación Soviética Moderna, página 466.

Artículo: Algunos aspectos de la Legislación Civil Soviética (continuación)
Revista: Nº86, año XXI (Oct-Dic, 1953)
Autor: Luis E. Contreras Aburto

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Obligación de dar justicia.—Así como nuestro legislador obliga al juzgador a "ejercer su autoridad", de lo cual no podrá excusarse "ni aún por falta de la ley que resuelva la contienda sometida a su decisión" (316), del mismo modo el legislador soviético, en el Código que corresponde, o sea, en el de Procedimiento Civil, estableció que el Tribunal está obligado a resolver el asunto, "basándose en las leyes y disposiciones vigentes del Gobierno obrero-campesino, así como en las resoluciones que dicten los órganos locales del Poder, dentro de los límites de su competencia", y que, "a falta de leyes y disposiciones para resolver algún asunto, el Tribunal se guiará **por los principios generales de la legislación soviética** y la política general del Gobierno obrero-campesino" (317).

En relación con esta obligación, está la facultad ya aludida en la Introducción, en el sentido de que el Tribunal está obligado a tratar, omnímodamente, de elucidar los derechos verdaderos y las relaciones mutuas entre los litigantes y, además, de instruir a las partes, haciendo las veces no solamente de Juez sino que también, y muy principalmente, la de educador.

Litigar con buena fe.—En nuestra práctica judicial, esté o no claro el asunto de fondo y, aprovechando de la pasividad del Tribunal, las partes, por lo general, maniobran de uno u otro modo para oscurecer el proceso, y no pocas reputaciones de "procesalistas" se fundan en el conocimiento y práctica de artilugios y otros "recursos" destinados a tal fin.

En el procedimiento soviético, no pasivo sino que activo, no sucede lo mismo. "Las partes han de usar con buena fe de los derechos procesales que les competan. Cualesquiera abusos o declaraciones que tengan por objeto diferir u oscurecer el proceso, serán inmediatamente impedidos por el tribunal" (318).

Naturalmente que esto no significa, ni con mucho, que, a trueque de evitar las dilaciones del procedimiento, el asunto no sea debatido suficientemente. En este sentido, por resolución de 28 de Octubre de 1935, el Pleno del Tribunal Supremo de la Unión So-

(316) Artículo 10, inciso 2.° del Código Orgánico de Tribunales.
(317) Artículos 3 y 4.
(318) Artículo 6.°.

Artículo: Algunos aspectos de la Legislación Civil Soviética (continuación)
Revista: Nº86, año XXI (Oct-Dic, 1953)
Autor: Luis E. Contreras Aburto

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

viética ha declarado que, "sin perjuicio de sus amplias facultades para evitar las dilaciones infundadas del procedimiento, el Tribunal deberá aplazar la vista del litigio, si lo estimase necesario, a fin de proceder al interrogatorio de los testigos en relación con circunstancias de importancia para el caso o para que se presenten los documentos requeridos, o para llevar a efecto el peritaje. Vale más —agrega la resolución—, y es mejor resolver el litigio algo más tarde que resolverlo de modo incorrecto, ya que, al ser revocada posteriormente por la instancia judicial superior, una sentencia infundada, no resultaría de ello la celeridad del procedimiento, sino una demora considerable en la resolución definitiva del litigio" (319).

Representación judicial.—Ante los tribunales se puede actuar personalmente o por medio de representantes.

En el caso de la representación, quienes pueden desempeñar los cargos de representantes son las siguientes personas: a) Los miembros del Colegio de Abogados; b) los apoderados de las Asociaciones Profesionales, en los asuntos que afectan a sus miembros; c) los directores y colaboradores permanentes de las personas colectivas, en los asuntos de su entidad; y d) las personas admitidas por el Tribunal que conoce del litigio (320).

La representación exige los correspondientes poderes, los que pueden ser otorgados ante el Tribunal verbalmente, pero con inserción del mandato en las actas, o por una procuración certificada, es decir, en forma similar a un mandato por escritura pública entre nosotros, debiendo advertirse, sí, que la manera de establecer este mandato es más sencilla, rápida y barata para ciertas personas que son, en el fondo, las que constituyen la mayoría de la población.

En efecto, según se lee en el artículo 17 del Código de Procedimiento Civil Soviético, "los obreros y funcionarios podrán certificar la procuración otorgada para un asunto judicial en la institución o empresa en que trabajen, en vez de su otorgamiento notarial".

---

(319) Legislación Civil Soviética, página 469.

Artículo: Algunos aspectos de la Legislación Civil Soviética (continuación)
Revista: Nº86, año XXI (Oct-Dic, 1953)
Autor: Luis E. Contreras Aburto

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Entre las personas a quienes les está negado el derecho de representar a las partes en juicio, se hallan los menores de 18 años y las personas excluídas del Colegio de Abogados.

Competencia del Tribunal Popular.—La escala más simple de la organización judicial civil de la Unión Soviética, de abajo hacia arriba, es la siguiente: Tribunal Popular, Tribunal Territorial Regional, Tribunal Supremo de la República y Tribunal Supremo de la Unión.

Con exclusión de las materias entregadas al conocimiento del Tribunal Territorial Regional y a la Comisión del Arbitraje Marítimo, el Tribunal Popular es competente para conocer "de todos los asuntos derivados de las relaciones civiles" (321).

Los Tribunales Populares conocen de los siguientes asuntos:

a) Litigios civiles en que una o ambas partes son personas privadas;
b) Litigios originados entre instituciones, empresas y organizaciones del sector colectivizado; en los convenios sobre uso de servicios comunales, cualquiera que sea la cuantía; en los convenios sobre transportes ferroviarios, marítimos, y aéreos, por suma que no exceda de 10.000 rublos, salvo en los que se refieren a convenios generales relativos a transporte en masa; en todas las demás relaciones jurídicas de carácter patrimonial que no excedan de 1.000 rublos;
c) Litigios entre koljoses y entre éstos y organizaciones estatales y cooperativas;
d) Litigios de instituciones, empresas y organizaciones del sector colectivizado con empresas concesionarias y extranjeras, hasta 10.000 rublos;
e) Demandas basadas en documentos que puedan servir de títulos ejecutivos, cualquiera que sea la suma, en casos determinados en la ley.

Les corresponde también a los Tribunales Populares conocer de los conflictos sobre producción y trabajo en los siguientes casos:

(321) Artículo 21.

Artículo: Algunos aspectos de la Legislación Civil Soviética (continuación)
Revista: Nº86, año XXI (Oct-Dic, 1953)
Autor: Luis E. Contreras Aburto

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

a) Cuando no conozcan de ellos las Comisiones de Conflictos sobre Remuneraciones; b) cuando dichas Comisiones no resuelvan el conflicto; y c) cuando las decisiones de las mismas Comisiones hubieren sido competentemente anuladas.

El Tribunal Territorial Regional conoce de asuntos de cuantía superior.

Competencia del Tribunal Supremo.—La competencia del Tribunal Supremo sí que es amplísima; no queda limitado por reglas similares a las nuestras, de la fijeza y del grado.

Como lo prescribe el artículo 24 del Código de Procedimiento Soviético, "el Tribunal Supremo puede reclamar para sí el conocimiento de cualquier asunto sometido a otro tribunal de la U. R. S. S., e igualmente, según el lugar de domicilio de las partes y otras circunstancias, remitir determinados asuntos o categorías de asuntos al conocimiento de cualquier Tribunal Regional".

Los Asesores Populares.— Otra institución novedosa para nuestro Derecho Procesal es, indudablemente, la de los Asesores Populares.

Ella obedece a varias razones. Una, la de que, en realidad, no existe asunto alguno de la práctica judicial, por abstruso que parezca, que no pueda ser reducido a términos inteligibles por cualquiera persona o individuo de mediano buen sentido. Y es evidente que con esto se persigue destruir el exclusivismo jurídico que, siendo explicable en sociedades como la nuestra, no lo es, ni lo puede ser, en una sociedad socialista o en marcha hacia el socialismo.

Por otra parte, para la decisión lo más atinada de un asunto, para la investigación de la verdad auténtica de los hechos, ninguna persona está mejor compenetrada de las características y circunstancias de los factores ambientales, personales, de trabajo, de vecindad y demás, que los propios obreros, las dueñas de casas, los empleados que viven junto al lugar o sitio en que los hechos se han producido, sean éstos civiles o criminales.

De esta suerte, los Asesores Populares, en la Unión Soviética y en las Democracias Populares, con una no muy grande especialización jurídica y judicial, pueden contribuir acertadamente con su voz y voto a dirimir los asuntos sometidos a su conocimiento.

Artículo: Algunos aspectos de la Legislación Civil Soviética (continuación)
Revista: Nº86, año XXI (Oct-Dic, 1953)
Autor: Luis E. Contreras Aburto

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

A excepción de ciertos y determinados asuntos, según expresa el artículo 24 a) del Código de Procedimiento Civil Soviético, **"todos los asuntos civiles se resolverán por un Tribunal compuesto por el Juez del Pueblo como Presidente, y por dos Asesores Populares".**

Cabe advertir solamente que, en los asuntos de que conoce el Tribunal colegiado en referencia, el voto de los Asesores Populares tiene, individualmente, el mismo valor que el voto del Presidente, no siendo escasas las ocasiones en que las resoluciones se adoptan con el voto de la mayoría que forman los Asesores Populares y con el voto contrario del Juez Popular: ni tampoco han dejado de ocurrir casos en los cuales, elevada la causa a instancia superior, el Tribunal de mayor grado y letrado ha confirmado lo resuelto por los Asesores Populares en contra del voto del Juez del Pueblo.

CAPITULO TERCERO

TERMINOS PROCESALES, CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Fijación de los términos judiciales.—Muchos términos judiciales han sido señalados por la propia ley. Sin embargo, casos hay en que éstos no han sido fijados. En esta eventualidad, según dispone el artículo 53 del Código Procesal en estudio, la fijación de los términos procesales pasa a ser una facultad del Juez.

Los obreros tienen, en cuanto a los plazos, un privilegio en sus litigios ante los Tribunales Populares o ante el Tribunal Regional. Sus pleitos han de ser vistos, a más tardar, dentro de los cinco días siguientes al de su presentación (322).

A este respecto, cabe advertir solamente que nuestro Código del Trabajo consagra análoga disposición en su artículo 518, al prescribir que, "deducida la demanda, el Tribunal citará a las partes a una audiencia no posterior al quinto día hábil después de proveída".

(322) Artículo 53 a).

Artículo: Algunos aspectos de la Legislación Civil Soviética (continuación)
Revista: Nº86, año XXI (Oct-Dic, 1953)
Autor: Luis E. Contreras Aburto

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Es claro, también, que diversas razones hacen que esta disposición quede sin aplicarse, como ser la distancia, el exceso de asuntos, la demora de algunos funcionarios para hacer las notificaciones, etc.; pero no hay duda de que un mismo espíritu animó a los redactores de las disposiciones referidas al establecerlas.

Para el cómputo de los plazos los soviéticos tienen un sistema muy semejante al nuestro, con algunas modificaciones que nosotros tenemos aplicadas en lo que respecta a las letras de cambio (323).

Modificaciones en cuanto a los plazos.—Cuando se trata de un plazo cualquiera, éste expira a las 12 de la noche; pero cuando se trata de un plazo para llevar a efecto, dentro de él, alguna actuación en un Tribunal, el término del plazo es el mismo en que finalizan las funciones diarias del susodicho Tribunal.

En cuanto a la presentación, entrega o envío de documentos o escritos, existe la notable disposición del artículo 59, que expresa: "El plazo no se considerará vencido si la queja o el documento requerido por el Tribunal hubiesen sido depositados en el correo antes de su expiración".

Prórroga y reapertura de plazos.—Los plazos judiciales pueden ser prorrogados y ser reabiertos.

Ocurre lo primero a solicitud de parte interesada.

Lo segundo, a favor de la parte que los haya dejado transcurrir por causas que el Tribunal considere justificadas —sin distinguirse entre plazos legales o fijados por el Juez—, previa audiencia de las partes.

El que pide la reapertura del plazo debe, juntamente con la solicitud del caso, efectuar la actuación o entregar el o los documentos que debieron haber producido o entregado antes de vencido el plazo o término correspondiente.

Exceptuado el caso de reapertura decretada por causas justificadas, los documentos presentados fuera del plazo establecido por la ley, no son tomados en consideración por el Tribunal.

---

(323) Artículos 54 a 57 inclusives.

Artículo: Algunos aspectos de la Legislación Civil Soviética (continuación)
Revista: Nº86, año XXI (Oct-Dic, 1953)
Autor: Luis E. Contreras Aburto

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Citaciones y notificaciones.—Las notificaciones y citaciones del Tribunal soviético civil se remiten por correo, por carta certificada con acuse de recibo, o pueden ser entregadas al respectivo Soviet de Aldea, que es el órgano local de poder.

Es notable la mayor sencillez de la notificación en la U. R. S. S., ya que no es menester la intervención de verdaderos ministros de fe, como entre nosotros; basta con la devolución del acuse de recibo, y pueden aún las mismas partes ser portadoras de las notificaciones para los otros litigantes. En este último evento, se requiere la certificación de la firma de la persona que recibe la notificación por quien esté encargado de la administración de la casa o institución donde habite o tenga sus ocupaciones permanentes el notificado. Esta misma certificación compete al Soviet de Aldea.

Finalmente, los litigantes tienen la obligación de informar al Tribunal sobre los cambios de sus domicilios que se produzcan durante la tramitación del pleito. Si la obligación no es cumplida, las notificaciones siguen enviándose al último domicilio registrado y son siempre válidas.

CAPITULO CUARTO

TRAMITACION DE LA DEMANDA

Presentación de la demanda. — Las demandas son verbales o escritas. Las primeras se admiten únicamente ante el Tribunal Popular. Las demandas de obreros pueden presentarse siempre verbalmente.

El contenido de la demanda es muy simple: nombre exacto del demandante, nombre exacto del demandado; exposición de hechos y pretensión jurídica del actor, indicando la cuantía.

Si el asunto es complejo y los demandados varios, según las circunstancias, el Juez Popular puede obligar al actor a presentar tantas copias de la demanda y de los documentos como demandados haya.

Artículo: Algunos aspectos de la Legislación Civil Soviética (continuación)
Revista: Nº86, año XXI (Oct-Dic, 1953)
Autor: Luis E. Contreras Aburto

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Obligaciones del Juez.—Remarcando el carácter activo y dinámico del proceso civil soviético, se ha establecido que, antes de señalar día para la audiencia en un pleito, el juez **deberá** acordar, de su propia autoridad, las siguientes actuaciones relacionadas con la preparación del asunto, a fin de acelerar su resolución:

a) Citación de testigos a la audiencia;

b) Inspección ocular y peritaje con citación de las partes;

c) Requerimiento al demandado o a terceras personas para que aporten documentos o informes, o remisión a la parte demandante de autorización certificada para que lleve a efecto tal requerimiento;

d) Interrogatorio del demandante, al presentarse la demanda, por medio del que esclarecerá las posibles objeciones del demandado y requerirá a dicho demandante para que aporte las pruebas necesarias en apoyo de la demanda;

e) En asuntos especialmente complejos, citación del demandado para su declaración previa en relación con las circunstancias de hecho alegadas. Tal citación se llevará a cabo simultáneamente con la entrega al mismo demandado de las copias de la demanda y de los documentos presentados por el demandante;

f) En casos excepcionales, y por acuerdo de las partes, requerimiento de la deposición escrita de los testigos que no puedan comparecer a la presencia judicial;

g) De comprobarse que en la resolución del pleito se halla interesada una institución o empresa del Estado, una organización cooperativa u otra de índole social que no hayan sido atraídas al mismo, informe a dicha institución, empresa u organización, así como a la Procuraduría, sobre el asunto en tramitación y acerca del día de la audiencia (324).

Actividad del Juez.—Se ve, por lo anterior, que el Juez civil es esencialmente activo, orientado por la ley a esclarecer las relaciones reales existentes entre las partes, casi sin limitaciones formales de ninguna especie.

---

(324) Artículo 80.

Artículo: Algunos aspectos de la Legislación Civil Soviética (continuación)
Revista: Nº86, año XXI (Oct-Dic, 1953)
Autor: Luis E. Contreras Aburto

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Y es notorio, asimismo, que las partes no solamente están obligadas a entregar copias de sus escritos o demandas, sino que también tienen la obligación —lo que constituye un vacío de nuestra legislación,— de entregar copias de los documentos que aporten como antecedentes o medios probatorios.

Aseguramiento de la demanda.—Con el nombre de "aseguramiento de la demanda", el Código Sóviético consagra un sistema de medidas precautorias semejante al nuestro en cuanto a los fundamentos; pero que difiere un tanto en lo tocante a las medidas mismas, que, aunque no señaladas una a una y que pueden ser varias, por lo general se resuelven en el embargo de bienes del demandado, embargo que se practica en la misma forma que para la ejecución de la sentencia (325).

(Continuará)

* * * * *

(325) Artículos 87 al 90.